



Excmo. Cabildo Insular de La Gomera
C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -
CP: 38800 San Sebastián de La Gomera
Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Decreto n.º...../2019

El Cabildo Insular de la Gomera tiene competencias en materia de agricultura, no sólo las que le son propias, sino también las que le han sido transferidas mediante el Decreto 151/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de agricultura (B.O.C 92, de 28.7.1994), que en su artículo 2. apartados 1, 2, y 3 relaciona las competencias y funciones que se transfieren a los Cabildos Insulares.

Al mismo tiempo y en pro del desarrollo ganadero el Cabildo Insular de la Gomera tiene en funcionamiento del Matadero Insular de la Gomera, al objeto de procurar a los ganaderos de la isla el sacrificio de su ganado y garantizar las condiciones higiénico sanitarias del producto de los mismos.

Para el mantenimiento, correcto y buen funcionamiento de estas instalaciones, se hace del todo necesario la adquisición de material por lotes objeto de este procedimiento y que más adelante se relaciona.

Vista la necesidad de adquisición de suministros por lotes para el Matadero Insular de la Gomera, adscrito al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera.

Considerando que el artículo 116.1 de la LCSP, establece que: “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.”

Vista la necesidad puesta de manifiesto en la Memoria Justificativa de fecha 07/05/19, en relación al suministro de material por lotes para Matadero Insular de la Gomera, adscrito al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera con destino no sólo al mantenimiento y correcto funcionamiento de las instalaciones del Matadero sino también con el objetivo de fomentar, incentivar y promocionar el desarrollo ganadero de la Isla.

Considerando que el artículo 99.3 de la LCSP, dispone que: “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes .../...”, y de acuerdo con lo establecido en la Memoria justificativa redactada al efecto, el contrato para el suministro material por lotes para el Matadero Insular de la Gomera, adscrito al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca se divide en dos lotes.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el art.16.1 de la LCSP, “son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.”





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera
 C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -
 CP: 38800 San Sebastián de La Gomera
 Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Considerando que existe crédito adecuado para atender el gasto en en la aplicación presupuestaria 422.00.226.00.- Industria.- Gastos Diversos de Funcionamiento, a tenor del documento RC n.º 201900013997, de fecha 13/05/19, por importe de 18.531,00 €.

Considerando que el art. 159.6 de la LCSP, establece en relación a los contratos de suministros de valor estimado inferior a 35.000 euros, un procedimiento simplificado "sumario", resultando en el presente caso aplicable el mismo, habida cuenta que el valor estimado del contrato asciende a **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (34.800,00 €)**, sin IGIC, **siendo el presupuesto base de licitación DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS (18.531,00 €)**, con IGIC incluido, de los que 17.400,00 € euros corresponden al suministro del material y 1.131,00 €, calculado cautelarmente en el 6,5% de IGIC, con el siguiente desglose:

- Lote N.º 1 : 13.206,00 €.
- Lote N.º 2: 5.325,00 € .

En virtud de los antecedentes expuestos y los artículos 58.1 y 59.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto a los nombramientos de los vicepresidentes y sustitución del Presidente, y el Decreto de la Presidencia de fecha 01 de julio de 2015 en el que se designa a los vicepresidentes a quien corresponde la sustitución del Presidente siguiendo el orden de nombramiento y en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- INICIAR EXPEDIENTE de contratación que se denominará: **Expediente: AGR-SUM-MAY-Nº 03/19: "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL POR LOTES PARA EL MATADERO INSULAR DE LA GOMERA"**, adscrito al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera con un valor estimado del contrato que asciende a **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (34.800,00 €)**, sin IGIC, **siendo el presupuesto base de licitación DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS (18.531,00 €)**, con IGIC incluido, de los que 17.400,00 € euros corresponden al suministro del material y 1.131,00 €, calculado cautelarmente en el 6,5% de IGIC, con el siguiente desglose:

- Lote N.º 1: MATERIAL FERRETERIA:

PRESUPUESTO SIN IGIC LOTE 1	IGIC	PRESUPUESTO LOTE 1 CON IGIC (cautelar)
12.400,00 €		13.206,00 €

-Lote N.º 2: MATERIAL DE UTENSILIOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE FAENADO:

PRESUPUESTO SIN IGIC LOTE 2	IGIC	PRESUPUESTO LOTE CON IGIC (cautelar)
5.000,00 €		5.325,00 €





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera
C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -
CP: 38800 San Sebastián de La Gomera
Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

SEGUNDO.- Utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto, simplificado “sumario” del artículo 159.6 de la LCSP - al ser el valor estimado del contrato inferior a 35.000,00 €- en cuanto posibilita la concurrencia , y la agilización de los trámites, tramitación ordinaria, dividido en dos lotes, y como criterio de adjudicación, el precio más bajo.

TERCERO.- Que por el Servicio promotor se elaboren los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir la contratación, se recaben los informes procedentes al respecto del Secretario Acctal. de la Corporación y de fiscalización del Servicio de Intervención y procedase a publicar en el perfil del contratante la documentación preceptiva en virtud de lo previsto en el art. 63 de la LCSP.

En San Sebastián de La Gomera a fecha de la última firma electrónica.

EL VICEPRESIDENTE 2º
Fdo.: Alfredo Herrera Castilla

EL SECRETARIO ACCTAL,
Fdo.: Santiago E. Martín Francisco.

